



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Resolución de Gerencia Municipal N° 452-2012-MPSC

Huamachuco, 04 de Setiembre del 2012

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Oficio N° 108-2012-MPSC/SGATyR y el Informe Legal N° 146-2012-MPSC/GAJ; sobre la devolución del pago efectuado por la empresa CHESARE SRL, por Impuesto al Patrimonio Predial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 013381 de fecha 18ABR2012, la empresa CHESARE SRL pagó el Impuesto al Patrimonio Predial del inmueble ubicado en el Distrito de Huamachuco Calle 15 de Agosto y José Olaya s/n (Sazón), por el monto de S/. 21.90 nuevos soles;

Que, mediante el Oficio N° 108-2012-MPSC/SGATyR, se solicita opinión legal respecto a lo informado por el Sub Gerente de Administración Tributaria y Rentas, referente al pago del impuesto predial del contribuyente CHESARE SRL, en donde se verificó que habían sorprendido al incorporar una dirección que no existía en la minuta; por lo que con fecha 29AGO2012 se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 442-2012-MPSC en donde se deja sin efecto el pago del autovaluo del contribuyente cuyo código es el 10562 efectuado por la empresa CHESARE SRL, recomendándose la devolución de dicho pago;

Que, revisado el presente expediente, se advierte que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 442-2012-MPSC resuelve **SE DEJE SIN EFECTO** el pago de autovaluo formato Hoja de Resumen signado con el Código N° 10562 efectuado por la empresa CHESARE SRL, de fecha 18ABR2012; ya que se efectuó contraviniendo al Art. 4 1.7 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la Presunción de Veracidad, al haberse agregado una dirección no probada hasta ese momento con documento idóneo de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos; por tanto es procedente la devolución del dinero pagado por Impuesto al Patrimonio Predial, ya que el mismo ha sido dejado sin efecto por la Municipalidad;

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** a la Unidad de Tesorería a fin de que realice la **devolución** del pago por Impuesto al Patrimonio Predial, efectuado por la empresa CHESARE SRL, mediante Comprobante de Pago N° 013381 de fecha 18ABR2012, por la suma de **S/. 21.90 (Veintiuno con 90/100 nuevos soles)** a favor de la representante legal de la empresa CHESARE SRL; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** la presente a la parte interesada, a la Unidad de Tesorería y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Robert Contreras Mortiles
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial Sánchez Carrión
SIMU
DIGITALIZADO
07-09-12